

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 177 - 2015-UNTRM-R.

Chachapoyas, 20 FEB 2015

VISTOS:

El Oficio N° 239-2015-UNTRM-R/DGA, de fecha 19 de febrero del 2015, mediante el cual, la Dirección General de Administración, solicita la emisión de resolución declarando improcedente la solicitud de aclaración de la Empresa Corporación Científica SRL; el Proveído, de fecha 20 de enero del 2015, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, desarrolla sus actividades con plena autonomía académica, administrativa, económica y normativa, dentro de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria 30220 y su Estatuto;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2014, se celebra el Contrato N° 041-2014-UNTRM-R/VRADM/OEABA, entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Empresa CORPORACIÓN CIENTÍFICA S.R.L. para la "Adquisición de equipos para determinación de cenizas, humedad, digestibilidad y secado de muestras para el proyecto SNIP N° 209425 - PRONUT - Creación del Servicio de Laboratorio de Nutrición Animal, Bromatología y Alimentos Balanceados en la UNTRM";

Que, con Carta, de fecha 29 de enero del 2015, ingresada el 02 de febrero del 2015, por la Sub Dirección de Abastecimiento, la Empresa CORPORACIÓN CIENTÍFICA S.P.L., aclara que la contratación derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 17-2014-UNTRM-CE, entra en vigencia desde el 28 de enero del 2015, por ser esa la fecha en la cual recibieron la orden de compra por parte de la entidad, por lo que estarán haciendo entrega de los bienes dentro del plazo ofertado;

Que, mediante Informe N° 016-2015-UNTRM-R/MDFS/DAL, de fecha 04 de febrero del 2015, el Director (e) de Asesoría Legal, señala que la Universidad y la Empresa CORPORACIÓN CIENTÍFICA S.R.L., con fecha 19 de diciembre del 2014, suscribieron el Contrato N° 041-2014-UNTRM-R/VRADM/OEABA, mediante el cual, la empresa se obliga a entregar los bienes en un plazo no mayor de 30 días calendarios a la suscripción del mismo, indica que una vez perfeccionado el contrato, con la suscripción del documento, el contratista está obligado a efectuar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, en el plazo establecido en el mismo, computado los plazos este venció el 18 de enero del 2015, por lo que corresponde aplicar las penalidades de Ley;

Que, asimismo, señala que la presentación de documentos, está sujeto a la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, numeral 117.1, del artículo 117, en tal sentido, todo documento externo remitido a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, su recepción es exclusivamente por la Oficina de Trámite Documentario, a través de su Mesa de Partes; además, indica que todo escrito que se presente debe consignar los datos del remitente, firma y además lo señalado en el artículo 113° de la Ley 27444, indica que en el caso se aprecia que el documento remitido por la Empresa CORPORACIÓN CIENTÍFICA S.R.L., no es un documento original, es una copia simple que no cumple con las formalidades establecidas por la normativa, más aún que la solicitud no está suscrita por el representante legal de la empresa solicitante, esto es don Víctor Andrés Zavaleta Santisteban, sino está firmado por tercera persona;

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 177 - 2015-UNTRM-R.

Que, la Dirección de Asesoría Legal, concluye que la solicitud de aclaración del contratista, que el contrato entro en vigencia desde el 28 de enero del 2015, carece de sustento legal, considerando que el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, conforme a la normativa de contrataciones aplicable; todo documento externo dirigido a la UNTRM, será presentado ante la Mesa de Partes, donde serán recepcionados y registrados, previa revisión, teniendo que cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 113° de la Ley 27444, salvo aquellos documentos de obras que la normativa de contrataciones establezca otro trámite distinto y considerando que el plazo de entrega del contratista venció el 18 de enero del 2015, aplíquese las penalidades de ley y de persistir el incumplimiento del contratista, aplíquese el procedimiento de resolución de contrato de ser el caso;

Que, nuevamente la Empresa CORPORACIÓN CIENTÍFICA S.R.L., mediante comunicación presentada el 12 de febrero del 2015, aclara sobre la fecha a partir de la cual consideran la vigencia contractual, que la contratación derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 17-2014-UNTRM-CE, entra en vigencia desde el 28 de enero del 2015, por ser esa la fecha en la cual recibieron la orden de compra por parte de su representada;

Que, con Informe N° 028-2015-UNTRM-R/MDFS/DAL, de fecha 16 de febrero del 2015, el Director (e) de Asesoría Legal, ratifica en todos los extremos su Informe N° 016-2015-UNTRM-R/MDFS/DAL, de fecha 04 de febrero del 2015, antes acotado, por estar acorde a la normativa de contrataciones, artículo 138°, 139°, 142° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y concluye que la solicitud de aclaración del contratista es improcedente, en razón que no ha sido solicitado por el representante legal y carece de sustento legal, teniendo en cuenta que el plazo de entrega está expresamente establecido en el contrato, por lo que aplíquese las penalidades de Ley que correspondan;

Que, con Oficio de vistos, la Dirección General de Administración, solicita la emisión de resolución declarando improcedente la solicitud de aclaración de la Empresa Corporación Científica SRL;

Que, con Proveído de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de aclaración la Empresa CORPORACIÓN CIENTÍFICA S.R.L., respecto a la vigencia contractual, materia del Contrato N° 041-2014-UNTRM-R/VRADM/OEABA, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 17-2014-UNTRM-CE "Adquisición de equipos para determinación de cenizas, humedad, digestibilidad y secado de muestras para el proyecto SNIP N° 209425 – PRONUT - Creación del Servicio de Laboratorio de Nutrición Animal, Bromatología y Alimentos Balanceados en la UNTRM", en razón que no ha sido solicitado por el representante legal y carece de sustento legal, teniendo en cuenta que el plazo de entrega está expresamente establecido en el contrato.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 177 - 2015-UNTRM-R.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración, aplique las penalidades a la Empresa CORPORACIÓN CIENTÍFICA S.R.L., que por Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, Empresa CORPORACIÓN CIENTÍFICA S.R.L., de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. Germán Auris Evangelista

Abog. Germán Auris Evangelista
Secretario General(a)

JLM/GRH
GAE/IGG
GEM